

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr. ALDO VALLE ACEVEDO,
RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 08 de Septiembre de 2016:

Unidad : Dir. Asunt. Estudiantiles
Tipo : Decreto Exento
Número : 4218
Fecha : 24/08/2016
Alcance : No hay

CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



DECRETO EXENTO N° 4218

Valparaíso, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 3664, de 23 de julio de 2012, que crea un Programa de Beca de Excelencia Deportiva para estudiantes de la Universidad de Valparaíso, cuyo objetivo será estimular el ingreso y permanencia de alumnos con méritos deportivos destacados y buen rendimiento académico.

2.- El Decreto Exento N° 6956, de 16 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento de la Beca de Excelencia Deportiva para estudiantes de la Universidad de Valparaíso.

3.- El D.F.L. N° 147, de 1982, del Ministerio de Educación Pública, Estatuto de la Universidad de Valparaíso; el Decreto Exento Universitario N° 480, de 1983, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso; el Decreto Universitario Exento N° 226 de 2013, que designa Rector de la Universidad de Valparaíso y el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de la Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante Oficio N° 145, de 23 de agosto de 2016, en relación a la modificación del Decreto Exento N° 3664, de 2012 y su reglamento, en el sentido de incorporar la entrega de la beca a través de implementación deportiva u otra asignación que sea significativa para la condición de estudiante comprometido con el deporte, como alimentación, vestuario deportivo, etc., para aquellos estudiantes que no se encuentren obligados a pagar matrícula y/o arancel, porque de lo contrario no tendrían posibilidad de recibir la beca deportiva, en tanto ésta sólo contempla como beneficio, la exención de pago.

2.- La evaluación efectuada por esta Rectoría, respecto a la conveniencia de ampliar los beneficios que se entregan por concepto de la beca de excelencia deportiva, que hoy solo consisten en la exención de pago de derecho básico de matrícula y/o de arancel, para efectos que este beneficio alcance también a aquellos estudiantes deportistas destacados y de buen rendimiento académico que, por cualquier causa, se encuentran ya liberados de dichos pagos.

3.- La conformidad del Rector, de la Directora de Asuntos Estudiantiles y del Director de Administración y Finanzas de la Universidad, a la modificación que por este acto se aprueba.

DECRETO:

1.- **SUSTITUYASE** el resuelto II del decreto exento N° 3664, de 2012 que crea un Programa de Beca de Excelencia Deportiva, por el que sigue:

"II. La Beca de Excelencia Deportiva, podrá consistir en alguno de los siguientes beneficios:

- 1.- Exención, total o parcial, del pago de derecho básico de matrícula de la carrera de pregrado respectiva.
- 2.- Exención de un porcentaje del total del arancel anual diferenciado de la carrera de pregrado respectiva, el que será determinado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previo informe del Jefe del Departamento de



Educación Física, Deportes y Recreación, según análisis de cada caso, teniendo en consideración otros beneficios de arancel que posea el estudiante que postule.

3.- Tratándose de estudiantes que, por cualquier causa, no estén obligados a pagar derecho básico de matrícula y/o arancel, la beca podrá consistir en una suma de dinero que no supere el valor del derecho básico de matrícula del año respectivo, que será determinado por la Comisión de selección de la beca, cuyo destino será la adquisición de implementación o vestuario deportivo, alimentación u otro estímulo complementario a la actividad deportiva. Se hará entrega de este beneficio mediante transferencia al estudiante, quedando sujeto a rendición por parte del beneficiado ante el Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación. Las sumas que se entreguen por este concepto, deberán imputarse a los fondos correspondientes a donaciones de funcionarios, académicos y exalumnos que financian parte de la presente beca."

2.- MODIFÍCASE el decreto exento N° 6956, de 2013, que aprueba el Reglamento de la Beca de Excelencia Deportiva, como sigue:

2. a) Elimínase el inciso segundo del numeral 1.1 del artículo 1°.

2. b) Agregase, en el artículo 1° a continuación del numeral 1.1.2 el siguiente número 1.1.3:

"1.1.3.- Tratándose de estudiantes que, por cualquier causa, no estén obligados a pagar derecho básico de matrícula y/o arancel, la beca podrá consistir en una suma de dinero que no supere el valor del derecho básico de matrícula del año respectivo, que será determinado por la Comisión de selección de la beca, cuyo destino será la adquisición de implementación o vestuario deportivo, alimentación u otro estímulo complementario a la actividad deportiva. Se hará entrega de este beneficio mediante transferencia al estudiante, quedando sujeto a rendición por parte del beneficiado ante el Jefe del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación. Las sumas que se entreguen por este concepto, deberán imputarse a los fondos correspondientes a donaciones de funcionarios, académicos y exalumnos que financian parte de la presente beca."

2. c) Sustitúyase el artículo 5° por el que sigue:

"5° La BECA DEPORTIVA consistirá en alguno de los beneficios indicados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente reglamento.

3.- La modificación materia del presente decreto rige para las becas que se otorguen a contar del año 2016.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
RECTOR (S)

DISTRIBUCION: RECTORIA – PRORRECTORIA – CONTRALORÍA INTERNA – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - FISCALÍA – DIRECCIÓN ASUNTOS ESTUDIANTILES – OFICINA DE PARTES.

CCR/APE/MSL/EME/dme
621/2016

